



Radicado: S 2025060006682

Fecha: 24/02/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION N°

Por la cual se reorganizan y se agregan unas sedes educativas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO** ubicada en el municipio de Frontino—
Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones”,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. Y 2.4.6.1.2.2. Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO (DANE 105284000214)** del municipio de Frontino– Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°127091 del 03 de octubre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ (DANE 105284000800)** del municipio de Frontino– Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°127674 del 09 de octubre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575)** del municipio de Frontino– Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°127667 del 09 de octubre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

En el marco del proceso de reorganización educativa la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez evaluada la información remitida mediante oficio otorgado por la Alcaldía Municipal y el Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas con fecha del 11 de febrero de 2024 y Radicado ALC-016, emite concepto de pertinencia para la proyección del acto administrativo mediante el cual se procede a:

- Desagregar la sede **C.E.R. LA HERRADURA (DANE 205284000243)** perteneciente a la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ (DANE 105284000800)**, para ser anexada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO (DANE 105284000214)** del municipio de Frontino – Antioquia.
- Desagregar las sedes **C.E.R. LA HONDA (DANE 205284000090)**, **C.E.R. LA CABAÑA (DANE 205284001436)**, **C.E.R. LAS CRUCES (DANE 205284000146)**, **C.E.R. SANTA LUCIA (DANE 205284000898)**, **C.E.R. EL RAYO (DANE 205284001487)**, **C.E.R. LA QUIEBRA (DANE 205284001444)**, **C.E.R. LAS CABRAS (DANE 205284000171)**, **C.E.R. LAS CABRITAS (DANE 205284000472)**, **C.E.R. TEODORICO BRAN TAMAYO (DANE 205284001576)**, **C.E.R. NOBOGA (DANE 205284000332)** pertenecientes a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575), para ser anexadas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO (DANE 105284000214)** del municipio de Frontino– Antioquia, es la siguiente manera:

DESAGREGAR DE					AGREGAR A	
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	20528400090	C. E. R. LA HONDA	RURAL	105284000214	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
105284000800	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	205284000243	C. E. R. LA HERRADURA	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284001436	C. E. R. LA CABAÑA	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284000146	C. E. R. LAS CRUCES	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284000898	C. E. R. SANTA LUCIA	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284001487	C. E. R. EL RAYO	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284001444	C. E. R. LA QUIEBRA	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284000171	C. E. R. LAS CABRAS	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284000472	C. E. R. LAS CABRITAS	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284001576	C. E. R. TEODORICO BRAN TAMAYO	RURAL		
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284000332	C. E. R. NOBOGA	RURAL		

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Departamental N°127674 del 09 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede **C.E.R. LA HERRADURA (DANE 205284000243)** perteneciente a la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ (DANE 105284000800)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N°127667 del 09 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **C.E.R.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

LA HONDA (DANE 205284000090), C.E.R. LA CABAÑA (DANE 205284001436), C.E.R. LAS CRUCES (DANE 205284000146), C.E.R. SANTA LUCIA (DANE 205284000898), C.E.R. EL RAYO (DANE 205284001487), C.E.R. LA QUIEBRA (DANE 205284001444), C.E.R. LAS CABRAS (DANE 205284000171), C.E.R. LAS CABRITAS (DANE 205284000472), C.E.R. TEODORICO BRAN TAMAYO (DANE 205284001576), C.E.R. NOBOGA (DANE 205284000332) pertenecientes a la INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575).

ARTÍCULO TERCERO. Reorganizar la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO (DANE 105284000214)** en sentido de agregar la sede **C.E.R. LA HERRADURA (DANE 205284000243)** vereda La Herradura, perteneciente a la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ (DANE 105284000800)** y las sedes **C.E.R. LA HONDA (DANE 205284000090)** vereda La Honda , **C.E.R. LA CABAÑA (DANE 205284001436)** vereda La Cabaña, **C.E.R. LAS CRUCES (DANE 205284000146)** vereda Las Cruces, **C.E.R. SANTA LUCIA (DANE 205284000898)** vereda Loma de los Indios, **C.E.R. EL RAYO (DANE 205284001487)** vereda El Rayo, **C.E.R. LA QUIEBRA (DANE 205284001444)** vereda La Quiebra, **C.E.R. LAS CABRAS (DANE 205284000171)** vereda Las Cabras, **C.E.R. LAS CABRITAS (DANE 205284000472)** vereda Cabritas, **C.E.R. TEODORICO BRAN TAMAYO (DANE 205284001576)** vereda Siberia, **C.E.R. NOBOGA (DANE 205284000332)** vereda Noboga, pertenecientes a la **INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575)**.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO** queda reorganizada de la siguiente manera:

Código I.E	DANE	Nombre del establecimiento educativo	Código Sede	DANE	Nombre Sede	Zona
10528400214		I. E. MANUEL ANTONIO TORO	205284000421		C. E. R. FUEMIA	Rural
			205284000367		C. E. R. MONTAÑON	Rural
			205284000863		C. E. R. MURINDO	Rural
			205284000049		C. E. R. RIO VERDE	Rural
			205284001088		C. E. R. SAN ANDRES	Rural
			205284000090		C. E. R. LA HONDA	Rural
			205284000243		C. E. R. LA HERRADURA	Rural
			205284001436		C. E. R. LA CABAÑA	Rural
			205284000146		C. E. R. LAS CRUCES	Rural
			205284001487		C. E. R. EL RAYO	Rural
			205284001444		C. E. R. LA QUIEBRA	Rural
			205284000171		C. E. R. LAS CABRAS	Rural
			205284000472		C. E. R. LAS CABRITAS	Rural
205284001576		C. E. R. TEODORICO BRAN TAMAYO	Rural			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

		205284000332	C. E. R. NOBOGA	Rural
--	--	--------------	-----------------	-------

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO (DANE 105284000214)** del municipio de Frontino departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas en el artículo tercero para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO QUINTO. Debido al proceso de la reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO**, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO (DANE 105284000214)** del Municipio de Frontino – Antioquia deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO (DANE 105284000214)** del Municipio de Frontino – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ** del municipio de Frontino– Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Practicante de Excelencia	Cristina Calderón	20/02/2025
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitaria	Diana Ruiz	20/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	Oscar Velásquez	21 Feb 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación	María Mendieta	21/02/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Jorge Soto	21-02-2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	Camilo Morales	24-02-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.